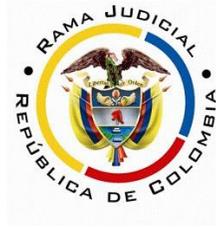


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00544 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. No tener en cuenta los actos de notificación remitidos a la demandada Global Securities S.A., como quiera que, de las constancias allegadas al protocolo no se desprende de forma inequívoca que fueron remitidos el auto admisorio de la demanda y los traslados correspondientes.
2. Previo a decidir en relación con la contestación de la demanda allegada al protocolo, en el término de ejecutoria de este proveído, deberá allegarse poder suficiente dirigido a este Despacho y para el presente proceso, además, deberá acreditarse que el mandato conferido proviene de la dirección de correo electrónico de la referida sociedad o en su defecto efectuarse nota de presentación personal al mismo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 4 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30177a86c3c9c838ccc9171f0793ceeee02e79d7b5e0f5911680c1e4a01dc591**

Documento generado en 03/08/2022 07:42:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>